



*"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 226-2024-MPSR-J/GEIN.**

Juliaca, 19 de noviembre de 2024.

**EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.****VISTOS:**

El expediente contenido en el Dictamen legal N° 280-2024-MPSR-J/GAJ, con registro N° 6911 de la Gerencia de Infraestructura fechado el 19/noviembre/2024, sobre Ampliación de Plazo N° 08, por nueve días calendario al expediente técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA URBANIZACIÓN SANTO TOMAS DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversión N° 2485832, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 2) del artículo tercero "Aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones / deductivos en la modalidad de ejecución por Administración Directa" (el subrayado es agregado);

**Que**, la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada "Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román", que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la modificación al expediente técnico por diversos factores, ya sean por omisiones o por que se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a la AMPLIACIÓN DE PLAZO, regulando su procedencia, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, bajo los siguientes supuestos; **a)** atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra; **b)** demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos etc.) debidamente comprobados; **c)** cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra; **d)** demora en las habilitaciones presupuestales; y, **e)** paralizaciones aprobadas formalmente. así como su trámite procedimental en el rubro VI, numeral 6, acápite 6.6; de igual modo esta es regulada en la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada "Directiva para la supervisión de obras de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución de por administración directa de la Municipalidad provincial de San Román" aprobado por Resolución Gerencial N° 442-2019-MPSR-J/GEMU. Por otra parte, la referida Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, provee la figura de **suspensión de plazo**, por eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de obra, pudiendo acordar la suspensión del plazo de ejecución, hasta la culminación de dicho evento. (...);

**Que**, de conformidad a lo previsto en el numeral 33.3 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señala "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

**Que**, la Resolución Gerencial N° 702-2022-MPSR-J/GEMU, de fecha 06 de diciembre de 2022, aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE



ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA URBANIZACIÓN SANTO TOMAS DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2485832, con un Monto de Inversión Total de S/. 3'514,094.67.00, y un Plazo de Ejecución de 180 días calendario, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa;

**Que**, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 026-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 12 de junio de 2023, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por 78 días calendario al Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA URBANIZACIÓN SANTO TOMAS DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2485832, con eficacia a partir del 13 de junio de 2023 y conclusión al 29 de agosto de 2023;

**Que**, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 121-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 10 de noviembre de 2023, se aprobó el Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/. 77,726.55; que, representa una incidencia del 2.21%, con Ampliación de Plazo N° 02, por 83 días calendario al Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA URBANIZACIÓN SANTO TOMAS DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2485832, con eficacia a partir del 30 de agosto de 2023 y conclusión al 20 de noviembre de 2023;

**Que**, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 0148-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 06 de diciembre de 2023, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 03, por 86 días calendario al Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA URBANIZACIÓN SANTO TOMAS DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2485832, con eficacia anticipada a partir del 21 de noviembre de 2023 y conclusión al 14 de febrero de 2024;

**Que**, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 062-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 02 de abril de 2024, se aprobó la Paralización de Obra N° 02 por 29 días calendario y Ampliación de Plazo N° 04, por setenta y ocho días calendario al Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA URBANIZACIÓN SANTO TOMAS DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2485832, este último, con eficacia anticipada a partir del 15 de febrero de 2024 y conclusión al 02 de mayo de 2024;

**Que**, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 113-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 26 de mayo de 2024, se aprobó en vías de regularización la Ampliación de Plazo N° 05, por 41 días calendario al Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA URBANIZACIÓN SANTO TOMAS DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2485832, con eficacia anticipada a partir del 03 de mayo de 2024 con termino al 12 de junio de 2024;

**Que**, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 151-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 22 de julio de 2024, se aprobó la Adicional de Obra N° 02 con un incremento presupuestal de S/. 582,717.13; y Ampliación de Plazo N° 06, por cuarenta y nueve días calendario al Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA URBANIZACIÓN SANTO TOMAS DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2485832, este último, con eficacia anticipada a partir del 13 de junio de 2024 con termino al 31 de julio de 2024;

**Que**, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 173-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 21 de agosto de 2024, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 07, por 65 días calendario al Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA URBANIZACIÓN SANTO TOMAS DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2485832, con eficacia anticipada a partir del 01 de agosto de 2024 con termino al 04 de octubre de 2024;



**Que**, en fecha 30 de setiembre de 2024, se tiene suscrito el Acta de suspensión de Obra N° 01, del expediente técnico referido, por desabastecimiento y ausencia de Grass sintético necesario para la continuación de la obra, acordando suspender el plazo de ejecución a partir del 01 de octubre de 2024, hasta la suscripción del contrato de adquisición e instalación de Grass sintético, teniendo por superado el hecho generador de la suspensión, a la celebración del Acta de reinicio del plazo de ejecución de obra N° 01 de fecha 07 de noviembre de 2024; a partir del cual reinicio su ejecución física, es decir, se tiene Suspendido el Plazo de Ejecución desde el 01 de octubre de 2024 hasta el 06 de noviembre de 2024; trasladando o difiriendo su plazo de ejecución de obra hasta el 10 de noviembre de 2024;

**Que**, mediante informe N° 043-2024-MPSR-J/SGOP/GCA-RO, de fecha 07 de noviembre de 2024, el ingeniero Germain Condori Aguilar - residente de obra del proyecto de inversión con Código Único N° 2485832, presenta al ingeniero Supervisor de Obra – VÍCTOR ÁNGEL SANIZO VERA, el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08** por 09 días calendario, sustentado en las causales siguientes: 1) **demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor**; justificando 09 días calendario para la atención de Grass sintético, objeto del procedimiento de selección AS-SM-36-2024-MPSR-J-1, con contrato suscrito el 06 de noviembre de 2024, adjudicando al proveedor Grupo Perú Grass S.R.L., quien oferto su plazo de entrega e instalación del Grass sintético en 09 días calendario, a partir de la firma del contrato y acta de entrega de terreno por parte del residente y superviso de obra, afectando la programación de la ruta crítica de la partida 03.03.02.03.01 césped sintético para campo deportivo del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA URBANIZACIÓN SANTO TOMAS DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversión N° 2485832; quien de evaluado el mismo con memorándum N° 013-2024-MPSR-J/USLO-SO/VASV, concluye en su opinión técnica que: (...), esta Supervisión emite pronunciamiento FAVORABLE y se declara la PROCEDENCIA del expediente; y se RECOMIENDA a la Entidad la APROBACIÓN mediante ACTO RESOLUTIVO la Ampliación de Plazo N° 08, por 09 días calendario sin incremento presupuestal del proyecto (...), ampliación que abarca el plazo desde el 11 de noviembre de 2024 al 19 de noviembre de 2024. Expediente que posteriormente presento, con dicho pronunciamiento el ingeniero residente de obra a la Sub Gerencia de Obras Públicas con informe N° 044-2024-MPSR-J/SGOP/GCA-RO, en fecha 07 de noviembre de 2024; quien en aval a lo solicitado recomienda continuar con el trámite de Ampliación de Plazo N° 08, elevando el expediente al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante carta N° 0185-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/JAM, para opinión y/o pronunciamiento; el mismo que en sus conclusiones: otorga OPINIÓN FAVORABLE y PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 08, por 09 días calendario, con eficacia anticipada del 11 de noviembre de 2024 al 19 de noviembre de 2024 para culminar las metas físicas del proyecto (...), ello mediante carta N° 2777-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV;

**Que**, la Gerencia de Infraestructura a través de la Hoja de Coordinación N° 069-2024-MPSR-J/GEIN-LEAP, solicito dictamen legal al Gerente de Asesoría Jurídica, quien mediante Dictamen Legal N° 280-2024-MPSR-J/GAJ; concluyo que, la figura de paralización y Ampliación de Plazo de una obra/proyecto y/o IOARR, son en esencia de carácter técnico especializado, sobre los cuales solo compete emitir pronunciamiento justamente a las áreas técnicas especializadas, que en el caso concreto han intervenido (...), por lo que, esta Gerencia no desprende opinión o informe técnico en contrario;

**Que**, el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

**Que**, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;



Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055- 2024-MPSR-J/A, Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSRJ/GEMU y; contando con el visado de la Sub Gerencia de Obras Públicas, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y, Gerencia de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - RECONOCER la **SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01, POR TREINTA Y SIETE (37) DÍAS CALENDARIO** al proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA URBANIZACIÓN SANTO TOMAS DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2485832; esto, conforme a las Acta de suspensión y reinicio del plazo de ejecución de obra N° 01, que ha suspendido el Plazo de Ejecución de obra desde el 01 de octubre de 2024 hasta el 06 de noviembre 2024; trasladando o difiriendo su plazo de ejecución de obra hasta el 10 de noviembre de 2024.

**ARTICULO SEGUNDO.** – APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08 POR NUEVE (9) DÍAS CALENDARIO** al expediente técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA URBANIZACIÓN SANTO TOMAS DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2485832; y eficacia anticipada para efectos de cómputo del plazo ampliado, esto es desde el 11 de noviembre de 2024 con término al 19 de noviembre de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. y; bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** al ingeniero Residente de Obra que presente al Supervisor de Obra el calendario de obras actualizado y reprogramado. Asimismo, concluir la ejecución de la misma en el plazo establecido, y; **ENCARGAR** al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras Disponer al Supervisor de Obra velar el cumplimiento de la misma, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DESGLOSAR** con la resolución el expediente tramitado para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas quien debe mantener el expediente original en custodia para fines pertinentes, Disponiendo observar y cumplir con el procedimiento, condiciones, requisitos y plazos establecidos en las “Directivas que regulan la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román”.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **NOTIFICAR** la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaría General, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás órganos competentes.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Cc/  
Archivo.  
ALCA.  
GEMU.  
GAJ  
SGOP  
USyLO  
GSG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA

Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari

CIP: 81344  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA